Educación

Alimentos para Aprender

Con dignidad cumplimos



ANEXO 4:
COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

UAPA

#Mejor Estudiar

35540 85020

Tabla de contenido

Introducción 2
1 Articulación de compras públicas locales al Programa de Alimentación Escolar 3
1.1 Etapa de planeación 3
1.1.1 Definición de la oferta de alimentos 3
1.1.2 Definición de la demanda de alimentos 3
1.1.2.1 Plan de proveeduría 4
1.1.3 Determinación de la zona geográfica para la compra de alimentos 4
1.1.4 Información en estudios previos 5
1.1.5 Incentivos en pliegos de condiciones 6
1.2 Etapa de operación y seguimiento 7
1.2.1 Alistamiento para la proveeduría de alimentos 7
1.2.2 Articulación intersectorial 7
1.2.3 Seguimiento 8

Lista de tablas

Tabla 1 Matriz de seguimiento 10

Introducción

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, como una de las principales demandas institucionales de alimentos en el territorio, se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas – ETC, lo que permite su implementación con pertinencia territorial y cultural, en concordancia con las condiciones sociales, productivas y alimentarias de cada región.

En este marco, los procesos de compra y adquisición de alimentos asociados al suministro de complementos alimentarios constituyen una herramienta estratégica de las compras públicas locales, con capacidad para dinamizar las economías territoriales, fortalecer la producción agroalimentaria local y generar encadenamientos productivos sostenibles. Estas compras respaldan tanto la producción primaria como la adquisición de alimentos con algún grado de procesamiento, ampliando las oportunidades de participación de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones

La articulación entre la demanda pública y la oferta productiva local contribuye a mejorar la disponibilidad de alimentos, fortalecer los circuitos cortos de comercialización y promover prácticas productivas acordes con la vocación del territorio, al tiempo que favorece la recuperación de la cultura gastronómica local, los saberes ancestrales y el uso eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, las compras públicas locales de alimentos se consolidan como un instrumento de inclusión social y desarrollo territorial con impactos económicos, sociales y ambientales, que requiere lineamientos claros para su planeación, implementación, operación y seguimiento. El presente anexo desarrolla dichos lineamientos, orientados a facilitar su incorporación efectiva en los procesos institucionales, fortalecer la articulación intersectorial y asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas, con el fin de maximizar su contribución a la dinamización de la economía local y a la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios territoriales.

1 Articulación de compras públicas locales al Programa de Alimentación Escolar

1.1 Etapa de planeación

Durante esta etapa, ya sea que la Entidad Territorial realice directamente la compra de alimentos o que el operador contratado para la prestación del servicio de alimentación escolar la ejecute, deberán adelantarse las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación de adquirir alimentos provenientes de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones. Estas adquisiciones deben corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos, cuyos pagos deberán realizarse contra entrega en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas que los modifiquen o sustituyan. A continuación, se definen las actividades mínimas requeridas para tal fin.

1.1.1 Definición de la oferta de alimentos

Las Entidades Territoriales, deberán documentar la producción agroalimentaria del Departamento, considerando como mínimo la siguiente información:

- Definición de alimentos pecuarios y agrícolas locales, periodos o calendarios de cosecha y nivel de producción, de acuerdo con la vocación agroalimentaria del departamento, los municipios y zonas circunvecinas.
- Caracterización de los proyectos agropecuarios implementados, en fase productiva y vigentes en el departamento, los municipios y zonas circunvecinas.
- Caracterización de la producción alimentaria de Instituciones Educativas Agropecuarias o con proyecto agro-productivos a nivel departamental.
- Proyectos agroalimentarios con criterios de sostenibilidad ambiental, que garanticen modelos productivos sostenibles y resilientes, preserven semillas nativas, y realicen prácticas responsables ambientalmente que mitiguen el cambio climático, protejan la biodiversidad y mejoren la seguridad alimentaria.

Teniendo en cuenta que la producción agroalimentaria es dinámica, la información deberá mantenerse actualizada y presentada en el Comité territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS posibilitando la toma de decisiones oportunas y pertinentes frente a la proveeduría de alimentos para la operación PAE.

1.1.2 Definición de la demanda de alimentos

De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de alimentación saludable y sostenible, se debe incluir alimentos de producción local en los procesos de planeación alimentaria, según modelo de atención, modalidad de atención y tipo de complemento a entregar en el PAE; a partir de los alimentos y preparaciones que forman parte de los menús elaborados por el profesional de nutrición y dietética de la Entidad Territorial, se debe determinar la cantidad necesaria de los alimentos de producción local incluidos en la Operación del Programa por ciclo de menús, visibilizando la inclusión de alimentos frescos en coherencia con los tiempos de cosecha y la oferta misma de estos en el territorio como parte de los posibles ajustes de los ciclos de menús durante la vigencia.

Al definir la demanda de alimentos se debe garantizar la calidad organoléptica e inocuidad en cualquier etapa de su manejo, por lo tanto deben cumplir con los requisitos mínimos dispuestos en la normatividad sanitaria que aplique según el alimento, para lo cual, las características de calidad e inocuidad de los alimentos que harán parte de los complementos alimentarios en el PAE, deben ser establecidas de forma clara y pertinente, por parte de la Entidad Territorial a través de las Fichas Técnicas de Alimentos, de acuerdo con los estipulado en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad.

1.1.2.1 Plan de proveeduría

El Plan de Proveeduría de Alimentos se entiende como el conjunto de acciones orientadas a garantizar el abastecimiento de los alimentos necesarios para la preparación de los complementos alimentarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la producción primaria del territorio, así como los comercializadores locales de productos con algún grado de procesamiento.

Para este modelo el plan debe ser el resultado de un análisis documentado de la producción agroalimentaria del territorio donde se encuentran ubicadas las sedes educativas en áreas rurales. Para su elaboración, es fundamental el trabajo conjunto con los rectores de las instituciones educativas y, cuando aplique, con algún miembro de la Asociación de Padres de Familia, de manera que, a partir de sus propias vivencias y conocimiento del territorio, se definan con mayor pertinencia los mecanismos de proveeduría de alimentos para la operación del PAE.

- Paso 1. A partir de los ciclos de menús y las guías de preparación, se deberá elaborar un listado de los alimentos que se necesitarán para la operación del PAE en las sedes educativas ubicadas en áreas rurales. Este listado deberá incluir tanto los alimentos como los sazonadores naturales que se emplearán en la preparación de los complementos alimentarios.
- Paso 2. Se deberá estimar la cantidad de alimentos requerida de acuerdo con el número de población beneficiaria a atender y la frecuencia con la que se repite cada alimento durante el ciclo.
- Paso 3. Con base en las cantidades de alimentos estimadas, se deberá identificar la unidad de compra más apropiada y rentable para cada alimento, teniendo en cuenta las necesidades del programa, la forma en que el proveedor ofrece los productos, las características del alimento y la capacidad de almacenamiento disponible en la sede educativa.
- Paso 4. Se deberá definir el lugar geográfico —vereda, corregimiento o municipio— donde se realizará la adquisición de los alimentos, tanto los de producción primaria como los que tengan algún grado de procesamiento, privilegiando la adquisición a nivel local y el establecimiento de circuitos cortos de comercialización, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad de compras públicas locales
- Paso 5. Se deberán identificar los proveedores de alimentos locales para productos agroalimentarios y los expendios de carne autorizados por las Entidades Territoriales de Salud - ETS
- Paso 6. Finalmente, el operador deberá establecer preacuerdos con los proveedores agrícolas y pecuarios, considerando las temporadas de cosecha, las cantidades requeridas, los precios, la logística de entrega y las condiciones de calidad e inocuidad, los cuales deberán quedar debidamente documentados como soporte para la planeación, seguimiento y control de la operación del PAE.

Nota: Donde se implementa el modelo de áreas rurales de difícil acceso este plan de proveeduría deberá realizarse específico para cada sede educativa

1.1.3 Determinación de la zona geográfica para la compra de alimentos

De acuerdo con lo descrito en el literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, refiere que: *"la entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: i. cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; ii. conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificadas y las características de los productos demandados."*

Es necesario que la Entidad Territorial que implementa el PAE defina la zona geográfica para la compra local de alimentos, a partir de la información disponible y documentada frente a la oferta y demanda de los alimentos establecida para la operación del Programa.

Si bien, debe involucrar la información suministrada por parte de la Secretaria de Agricultura departamental (o el que haga sus veces), en relación a los alimentos frescos o con algún nivel de procesamiento, necesarios para la elaboración o conformación de los complementos alimentarios del Programa, la definición de la zona geográfica para la compra de alimentos, debe establecerse en función de las sedes educativas beneficiarias del PAE y la determinación de los lugares o áreas geográficas donde son producidos los alimentos, desde la unidad más pequeña como la vereda, pasando por municipio, departamento y región; por lo tanto, se podrán definir de acuerdo a los sistemas alimentarios.

Por lo tanto, la zona geográfica para la compra de alimentos locales, debe establecerse a partir de la definición del modelo de atención, modalidad de atención y el tipo de complemento a suministrar en las sedes educativas priorizadas en el PAE, lo cual implica reconocer los mecanismos de comercialización de alimentos producidos, tanto por parte de los pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, como de aquellos producidos en marco del desarrollo de proyectos productivos implementados en el territorio, y por parte de las instituciones educativas con énfasis agropecuarios; en consecuencia, desde la planeación alimentaria y el diseño mismo de los ciclos de menús, se debe entender como un proceso dinámico y flexible, la inclusión de alimentos que permita dar respuesta al ejercicio de la soberanía alimentaria de cada uno de los territorios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible y los modelos de atención diferencial.

La zona geográfica para la compra de alimentos debe definirse de manera específica según las necesidades del territorio, sin que esto implique limitarse a una única zona por departamento. Se deben considerar incluso zonas circunvecinas a nivel municipal, aunque estas superen los límites departamentales, especialmente en municipios ubicados en zonas fronterizas que cuenten con modelos de atención diferencial. Las zonas establecidas deben ser debidamente socializadas en el Comité territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, así como en la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos o en el espacio intersectorial que haga sus veces en el departamento. De este modo, se promueve el adecuado desarrollo e implementación de estrategias intersectoriales orientadas a generar relaciones comerciales y otros mecanismos que garanticen la compra pública local de alimentos durante la ejecución del PAE, sin afectar la calidad del complemento alimentario.

A partir de lo anterior, y conforme a la definición de la oferta de alimentos en el territorio, la Entidad Territorial deberá establecer, en el plan de compras o de proveeduría de alimentos (según se encuentre establecido en los modelos de atención), las acciones correspondientes, haciendo uso adecuado del Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, suministrado por la Secretaría Departamental de Agricultura o la Entidad que haga sus veces.

Adicionalmente, estas acciones deberán integrarse a las estrategias territoriales orientadas al fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización y a la inclusión de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, en cumplimiento de lo establecido en la norma.

1.1.4 Información en estudios previos

En los estudios previos, la Entidad Territorial establecerá las condiciones contractuales que permitan la inclusión efectiva de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones. Para ello, se deberá contemplar esquemas de pago flexibles

y diferenciados, para lo cual se podrá exigir a los Operadores del Programa, que tengan la capacidad financiera y administrativa suficiente para que estos incluyan pagos contra entrega, en función de las capacidades financieras y operativas de los proveedores locales, conforme a lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y Directiva Presidencial 09 de 2024. Estas formas de pago deberán ser acordes con la realidad del territorio y con la capacidad de liquidez de los oferentes rurales, promoviendo condiciones contractuales equitativas y viables.

Tanto las herramientas entregadas por la Secretaría Departamental de Agricultura (o la entidad que haga sus veces), como la definición de la zona geográfica para la compra de alimentos en el PAE, la demanda de alimentos estimada por la Entidad Territorial, y la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, en cumplimiento de los establecido en la Ley 2046 de 2020, deberán ser parte de los Estudios Previos del proceso de contratación del PAE.

Así mismo, deberán prever la necesidad de que los posibles Operadores del Programa y de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones formen parte de las estrategias establecidas por la Mesa Técnica Nacional o la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

1.1.5 Incentivos en pliegos de condiciones

Las Entidades Territoriales Certificadas en cumplimiento de los acuerdos definidos en el Comité territorial de Planeación y Seguimiento, establecerá las condiciones técnicas y estratégicas que deberán ser incorporadas de manera vinculante en los documentos contractuales, garantizando la trazabilidad de los compromisos asumidos. En particular, los lineamientos sobre compras locales, criterios de priorización de productos del territorio, mecanismos de seguimiento y participación de actores locales.

Estos compromisos y condiciones deberán ser respetados e implementados durante la etapa contractual, con el fin de asegurar la coherencia entre la planificación y la ejecución del programa. Se recomienda incluir un anexo técnico con los acuerdos del Comité como parte integrante del proceso contractual.

Los pliegos de condiciones deberán incorporar criterios de evaluación diferencial orientados a promover la participación efectiva de actores locales, conforme a las particularidades productivas, sociales, ambientales y culturales del territorio. En este marco, se podrá asignar puntaje adicional a las propuestas que acrediten un mayor porcentaje de compras a pequeños productores locales; que incluyan productos de origen étnico, tradicional o agroecológico, o sostenibles y resilientes; o que contemplen acuerdos formales con organizaciones de pequeños productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Étnica Comunitaria, así como con sus asociaciones legalmente constituidas. La inclusión de estos criterios deberá estar debidamente sustentada en los estudios previos, considerando el contexto territorial y en alineación con la Ley 2046 de 2020, remitirse al anexo de estructuración y contratación. Se deberá asegurar que dichos criterios favorezcan la competitividad de los actores locales y contribuyan al fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios territoriales y sostenibles ambientalmente, garantizando una contratación pública inclusiva, eficiente y pertinente desde el enfoque territorial.

1.2 Etapa de operación y seguimiento

1.2.1 Alistamiento para la proveeduría de alimentos

Bien sea que la Entidad Territorial realice la compra directa de alimentos o que el Operador sea quien la adelante, ambos, como responsables de ejecutar los recursos públicos, están en la obligación de adquirir alimentos comprados a pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, las que deberán realizarse en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, debiendo garantizarse los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la Ley 2046 de 2020 y de la Directiva Presidencial 09 de 2024

Para tal efecto, tanto la Entidad Territorial como los Operadores PAE deberán dar cumplimiento a lo definido en el plan de compras o de proveeduría de alimentos (según se encuentre establecido en los modelos de atención), garantizando el adecuado uso del Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria suministrado por la Secretaria Departamental de Agricultura o el que haga sus veces; siendo pertinente, dar la claridad que la negociación de compra de alimentos a pequeños productores se desarrollará con enfoque territorial, vinculando preferentemente a las organizaciones de productores más cercanas al punto donde se consumen o entregan los alimentos, haciendo uso de circuitos cortos de comercialización, propendiendo a que los pequeños productores objeto de la Ley 2046 de 2020 se encuentren en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, incluso si estas se encuentran ubicadas por fuera de la división político-administrativa de la Entidad Territorial contratante.

1.2.2 Articulación intersectorial

A través de la gestión intersectorial a nivel departamental, las entidades territoriales deben articularse con el sector de agricultura y desarrollo económico, con el propósito de aunar esfuerzos que posibiliten el establecimiento de relaciones comerciales directas, entre los Operadores del PAE y los pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, lo cual implica, no solo acceder a la base de datos de "Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria" sino reconocer la producción agroalimentaria del territorio y la región circunvecina.

Para tal fin, las entidades territoriales deben ser parte activa de las mesas departamentales de Compras Públicas Locales de Alimentos (donde se encuentre instalada). En el caso que el departamento no cuente con este espacio intersectorial, la entidad territorial deberá reunirse al menos una vez cada dos meses con los representantes de la Secretaria de Agricultura departamental y municipal (o la que haga sus veces). Estos espacios tienen el propósito de garantizar un adecuado flujo de información, para obtener herramientas actualizadas que permitan la generación de relaciones comerciales que favorezcan el abastecimiento de alimentos locales, tradicionales e inocuos, en marco del ejercicio de la autonomía y soberanía alimentaria.

Dentro de las herramientas que debe generar estas mesas o espacios de trabajo, y en el entendido que los procesos de producción agroalimentaria son dinámicos, se deberá mantener actualizada la siguiente información:

- Alimentos en cosecha y niveles de producción, según la vocación agroalimentaria del departamento, de los municipios y zonas circunvecinas.
- Proyectos agropecuarios implementados, en etapa productiva, vigentes en el departamento, municipios o zonas circunvecinas.
- Proyectos agroecológicos- ambientales vigentes en las regiones o zonas circunvecinas.

- Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- Certificación o verificación de los pequeños productores, productores de Agricultura Campesina Familiar Comunitaria y sus organizaciones, que no se encuentren reportados en el "Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria", por parte de las Secretarias de Agricultura o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020, el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021, el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 691 de 2018 y el artículo 6 de la Resolución 04 de 2021 modificado por la Resolución 7 de 2021.
- Definición de estrategias departamentales y municipales intersectoriales para la implementación de la Ley 2046 de 2020.
- Ampliación de la zona geográfica para la compra pública local de alimentos, a la región agroalimentaria.
- La información y estrategias generadas deben articularse con los Planes de Desarrollo Territorial - PDT, Planes de Ordenamiento Territorial - POT y los Consejos de Política Social o de Seguridad Alimentaria para asegurar coherencia institucional.

1.2.3 Seguimiento

Es importante reiterar que las Entidades Territoriales deben velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en términos de calidad e inocuidad de los alimentos, así como en el ámbito tributario. Por lo tanto, es responsabilidad de las Entidades Territoriales:

Realizar un seguimiento que les permita identificar posibles cuellos de botella, desabastecimientos o sobreofertas, y adelantar las acciones intersectoriales pertinentes orientadas al cumplimiento de la compra pública local de alimentos, facilitando así la toma de decisiones informadas. En este sentido, la Entidad Territorial deberá entregar semestralmente un informe que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Diligenciar y reportar obligatoriamente, con periodicidad trimestral a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, la información correspondiente en el formato y mecanismo definidos por la Entidad, para dar cuenta de los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de asociaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria - ACFEC, incluidos como proveedores de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar - PAE
2. Porcentaje de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria - ACFEC, incluidos como proveedores de alimentos en el PAE
3. Porcentaje del presupuesto destinado a la compra de alimentos adquiridos a los productores pertenecientes a la Agricultura Campesina Familiar y Étnica Comunitaria – ACFEC

Finalmente, en la etapa de seguimiento, la Entidad Territorial deberá como mínimo garantizar los siguientes ítems para constatar el cumplimiento de los requerimientos definidos en la norma

1. Conocer la oferta y demanda de alimentos de cada territorio
2. Ajustar los menús a la producción y a los hábitos locales de consumo
3. Fortalecer las organizaciones ACFC y de pequeños productores/as locales
4. Articular los actores locales
5. Vincular a la ACFC y pequeños productores locales como proveedores

Para realizarlo es importante la definición de actividades[1], responsables[2], puntos de control[3], productos[4] e indicadores[5]. A continuación, se presenta la matriz con una estructura mínima para realizar el seguimiento al cumplimiento del anexo de estructuración y contratación:

[1] Las actividades son las acciones necesarias para transformar los insumos en productos
[2] En el marco de los roles dentro del PAE se define quien realiza la actividad. La ETC en el marco de sus capacidades (financiera, humanas y técnicas) y competencias debe designar una persona o equipo responsable.
[3] Los puntos de control son actividades hito de verificación que se definen para validar el cumplimiento de lo planeado en cada una de las etapas del programa
[4] De acuerdo con el DNP los productos "son bienes y servicios generados y entregados cumpliendo con estándares de calidad definidos, como consecuencia de la combinación o transformación de los insumos a través de un proceso de producción"
[5] Los indicadores son es una expresión cuantitativa y cualitativa observable y verificable que describe características, comportamientos o fenómenos de la realidad

Tabla 1 Matriz de seguimiento

Etapa de PAE	Actividades específicas	Responsable actividad	Soporte de ejecución de la actividad	Puntos de control	Producto	Propuesta del indicador del producto
Planeación y Operación	Cumplir con el porcentaje de CPL establecido en la operación del PAE	Entidad Territorial	• Documentación contractual. • Informes de ejecución y seguimiento • Facturas de CPL • Oferta y demanda de alimentos • Ciclos de menú • Información reportada a través del aplicativo dispuesto por la UAPA	• Verificar que como mínimo se incluya el 30% de CPL como obligación contractual explícita y verificable. • Verificar los pagos realizados a los proveedores del CPL	• Reporte trimestral de ejecución presupuestal en compras locales • Relación de facturas de CPL y soporte de pago de estas	Porcentaje de CPL realizados en la operación del PAE *Formula:* (Valor ejecutado en compras de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y de la ACFEC y sus organizaciones/ Valor total ejecutado en compra de alimentos del PAE) × 100
Operación	Medir la inclusión de pequeños productores agropecuarios locales y de la ACFEC y sus organizaciones en la proveeduría de alimentos de la operación del PAE	Entidad Territorial	• Facturas de CPL • Información reportada a través del aplicativo dispuesto por la UAPA • Registro General de Pequeños Productores y Productores de ACFEC.	• Verificar que las CPL se realicen a pequeños productores agropecuarios locales y de la ACFEC y sus organizaciones • Verificar Registro General de Pequeños Productores y Productores de ACFEC este actualizado	• Reporte trimestral de ejecución presupuestal en compras locales • Listado de proveedores de CPL vinculados al PAE	Porcentaje de pequeños productores agropecuarios locales y de la incluidos como proveedores de alimentos en el PAE *Formula:* (Número de pequeños productores agropecuarios locales y de la ACFEC incluidos en la operación del PAE / Total de pequeños productores agropecuarios locales y de la ACFEC presentes en la zona geográfica definida) × 100 Porcentaje de asociaciones de productores de la ACFEC incluidos como proveedores de alimentos en el PAE *Formula:* (Número asociaciones de productores de la ACFEC incluidos en la operación del PAE / Total de asociaciones de productores ACFEC presentes en la zona geográfica definida) × 100

Fuente: Construcción UApA